

LO,



Santiago, 31 de Julio de 1918.-

Nº 1976

HE ACORDADO I DECRETO:

Los Bancos nacionales ó extranjeros que tengan oficinas ó sucursales en algunos departamentos de la República enviarán en los cinco primeros dias de cada trimestre los datos sobre giro de letras a que se refiere el decreto Nº 1773, de 1º del actual, al Intendente de la provincia en que funcione la Oficina principal de las mencionadas Instituciones.-

Tómese razón, comuníquese y publíquese.-

*Sanfuentes*

TOMADO RAZÓN

2-AUG-1918

TRIBUNAL DE CUENTAS

*Severino Masferrer*

*[Signature]*